



Nº 2096 /2020

[Handwritten signature]

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 073/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/11/2020;

Que la misma establece incluir los sistemas de Entramado de Madera y Baloon frame dentro de los sistemas tradicionales de construcción, debiendo ajustarse a las normas de habitabilidad y al Reglamento General de la Construcción vigente para el Partido de Mar Chiquita;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 073/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/11/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

DECRETO N° 1647

[Handwritten signature]
Secretario General

[Handwritten signature]
Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita
Honorable Consejo Deliberante

Fax.: (02265) 43-2660

REG. COR. VIDAL
De Mar Chiquita

Nº 2097 /2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Reglamento CIRC SOC 601 de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, la RES. 3-E 2018 de la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, la Guía Introductoria para la construcción de viviendas bajo el sistema de entramado de madera de la Secretaria de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que ante el acuciante déficit de vivienda de Argentina, es importante considerar la posibilidad de uso de la madera como la alternativa sustancialmente válida.

Que sin perjuicio de que en nuestro país no existe una tradición de Construcción en Madera, el mercado potencial a medio y largo plazo es muy amplio.

Que es una excelente oportunidad para instalar en el conocimiento los habitantes del Partido la relación directa entre el concepto de Construcción Sostenible y la madera como el material sostenible por excelencia entre los posibles de usar en la construcción.

Que las características claves que surgen de la aplicación de la Nuevas Tecnologías en Madera, son confort, calidad de vida, sostenibilidad y economía energética.

Que existen antecedentes en materia de construcción en todo el mundo sobre el uso de madera altamente tecnificada como un material básico en la industria de la construcción para los más diversos usos puede tomarse como una garantía tecnológica frente a las dudas y prejuicios existentes en nuestras latitudes.

Que se considera de fundamental importancia su inclusión como material de construcción sostenible alternativo por excelencia, en el marco de la reforma del Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Mar Chiquita, a partir de la legislación existente¹, con las correspondientes y necesarias exigencias que su aplicación requiera.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONAN CON FUERZA DE ---

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Incluir los sistemas de **Entramado de Madera y Baloon frame** dentro de los sistemas tradicionales de construcción. debiendo ajustarse a las normas de habitabilidad y a todo lo establecido en el Reglamento General de la Construcción vigente para el Partido de Mar Chiquita.-----

ARTICULO 2º: Para que el sistema de **Entramado de Madera y Baloon frame** sean considerados dentro de los sistemas de construcción tradicional deberán ajustarse a lo establecido en el **Reglamento CIRC SOC 601** de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, la **RES. 3-E/2018** de la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior y la **Guía Introdutoria para la construcción de viviendas bajo el sistema de entramado de madera** de la Secretaria de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo.-----

ARTICULO 3º: Previo al comienzo de obra los profesionales y o propietarios deberán gestionar ante la Dirección de Obras Privadas la aprobación de los planos de construcción.

ARTICULO 4º: **MANTÉNGASE** la **prohibición de la colocación de viviendas prefabricadas** para todo el Partido de Mar Chiquita. según lo establecido en la Ordenanza N° 084/12 que permite su implantación solo para los sectores allí detallados. -----

ARTICULO 5º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos. a quien corresponda, regístrese y cumplido archívese.-----

ORDENANZA N° 073

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020**


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante